

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
CAPACITACIÓN ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
COQUIMBO Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

RESOLUCION ECL N°933

SANTIAGO, 01 DE JUNIO DE 2026

VISTOS: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/106/2022 del 04 de julio de 2022; los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación; el Decreto Universitario N°1261, de 2021, que delega facultades que indica en Decanos (as) de la Universidad de Chile, y cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Universitario N°0024946, de 2022; lo señalado en el Decreto Universitario N°0014972 de 2025, que modifica el Decreto Universitario N°0026321 de 2023 que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile y fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; y lo señalado en la Resolución N°36 de 2024, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio de prestación de servicios de capacitación suscrito el 02 de abril de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Coquimbo y la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO

Y

LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Coquimbo, a 02 de abril de 2026, entre la Municipalidad de Coquimbo a través de su Departamento de Salud, persona jurídica de derecho público, Rut: 69.040.300-5, representado por su Alcalde don Alí Manouchehrí Moghadam Kashan Lobos, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Varela N°1112, comuna de Coquimbo, en adelante la "Municipalidad de Coquimbo"; y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, Rut N°60.910.000-1, representada para estos efectos por el Decano de la Facultad de Medicina, Profesor **DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO**, cédula de identidad N°7.945.804-K, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia N°1027 de la comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "La Facultad" o "La Universidad", por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de Coquimbo.

Por su parte la Universidad de Chile y su Facultad de Medicina, cuyo propósito es contribuir a la capacitación de personas provenientes del mundo del trabajo y profesionales en general de diversos ámbitos de la salud, acorde al conjunto de disciplinas que desarrolla la Universidad, facilitando la implementación de programas de capacitación para fortalecer los vínculos institucionales, diversificando las actividades formativas según los requerimientos de la compleja sociedad actual, y conforme a los sistemas de gestión de calidad aplicables.

Que conforme lo señalado en las letras b) y LI) del artículo 4 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. Las Municipalidades podrán desarrollar, directamente o con otros órganos del



Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) la salud pública; II) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

A propósito de ello, la Contraloría General de la República ha manifestado mediante su dictamen N°210 de 2024, que la “**coordinación**” constituye un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador impone a los entes públicos, para que éstos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Y que, en tal contexto, constituyendo la Administración del Estado un todo armónico que debe propender a la unidad de acción, es necesario que los diversos órganos que la componen ajusten sus actuaciones al principio de coordinación establecidos en los artículos 3° y siguientes de la referida ley N°18.575, lo que implica, entre otros asuntos, concertar medios y esfuerzos con una finalidad común.

Finalmente, esta exigencia de actuación coordinada y colaboración entre órganos públicos permite excluir de la ley de compras públicas los convenios que entre sí celebren dichos organismos en conformidad con lo dispuesto en la ley 19.886, artículo 3 letra b), sin perjuicio de la información básica que debe publicarse en el sistema de información según lo dispone el artículo 57 letra f) del Decreto Supremo 250/2004, Reglamento de la Ley de Compras en relación con el artículo 21 de la ley 19.886.

En relación con lo anterior, el artículo 37 inciso primero de la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, señala: “Convenios excluidos de la ley N°19.886. No obstante, lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N°19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí.”

SEGUNDO: Que, en este contexto, existe la necesidad de ejecutar el Diplomado de Gestión de Calidad en Salud a dos funcionarias de la Atención Primaria de Salud de la Municipalidad de Coquimbo. Por lo tanto, la Municipalidad consciente de la importancia de las actividades de formación que tienen como estrategia para el desarrollo de competencias, ha destinado recursos; a través de su convenio primario emanado el MINSAL: Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria Municipal en la Red Asistencial, Componente “Desarrollo de Recursos Humanos” año 2026 para capacitar en los temas indicados y requeridos por el contexto actual del país, Región y comuna de Coquimbo.

Que, la Municipalidad, a través de su Departamento de Salud, ha dispuesto realizar el Diploma de Gestión de Calidad en Salud en modalidad e-learning, señalado en este convenio, el cual será ejecutado por la Universidad de Chile, en modalidad sincrónica y asincrónica con interacción didáctica continua a través de la plataforma virtual entre los participantes, tutor y relatores del curso.

TERCERO: En atención a las consideraciones expuestas en el presente convenio, la Municipalidad, a través de su Departamento de Salud, ha dispuesto a capacitar a dos funcionarias de la Atención Primaria de Salud de Coquimbo, por este acto y de conformidad a lo anterior, la Universidad de Chile se obliga mediante el presente convenio a ejecutar y desarrollar el Diploma que se detalla:

Actividad	Cupos	Valor por cupo	Presupuesto	Modalidad
Diploma de Gestión de Calidad en Salud	02	\$1.500.000	\$3.000.000	e-learning

CUARTO: Por este acto y de conformidad a lo anterior, la Universidad se obliga mediante el presente convenio a ejecutar y desarrollar los servicios de docencia para la realización del diplomado citado. La actividad deberá iniciar como máximo durante el primer semestre del presente año y deberán contemplar como mínimo los contenidos señalados en los descriptores del curso, conocidos por ambas partes y que son parte del presente convenio.

QUINTO: El Diplomado a ejecutar por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, incluye docencia y uso de plataforma que la Facultad de Medicina disponga para la realización del diplomado, Y la Municipalidad, reconoce a la Universidad de Chile como una entidad especializada y con reconocida

experiencia en la realización de estos programas de especialización en las áreas antes mencionadas, por lo tanto, el compromiso de pago adquirido se entiende inmodificable a partir del momento en que los funcionarios de dependencia de la entidad firmante se inscriben en el diplomado. Esto es, independientemente de la permanencia de los funcionarios bajo tal dependencia durante el período que dure la actividad de formación continua que motivó la suscripción del Convenio de Pago e incluso independiente de la aprobación o reprobación del funcionario.

La Municipalidad se obliga a proporcionar la nómina de participantes seleccionados al programa materia de este convenio y asegurar que los seleccionados remitan la documentación exigida en los descriptores del Curso y toma conocimiento de las condiciones de inscripción que acepta el postulante al programa.

SEXTO: El valor total de los dos cupos para el diplomado será la suma de \$3.000.0000. - (tres millones de pesos), que la Municipalidad se obliga a pagar a la Universidad en el mes de noviembre del año 2026.

La Facturación se realizará en formato electrónico, a través del sitio del Servicio de Impuestos Internos (no pudiendo ser enviada por otro medio) a nombre de la Municipalidad de Coquimbo, R.U.T. 69.040.300-5, domiciliado en calle Matta N°147, comuna de Coquimbo.

El pago a la Universidad, será realizado por la Municipalidad en **una cuota**, en el mes de noviembre de 2026 a contra envío del avance en informe académico de las participantes.

El pago se llevará a cabo mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente 66537838 del Banco Santander, a nombre de "Universidad de Chile", R.U.T. N°60.910.000-1.

El Pago deberá ser informado, enviando copia del depósito vía mail al Sr. Juan Baeza Astudillo, Jefe de Finanzas y Presupuestos del Programa Médichi, mail juanbaeza@medichi.cl, acción que es requisito como respaldo del pago acordado.

SÉPTIMO: Al término del Plan Formativo, la Universidad se obliga a entregar a la Municipalidad un informe Académico con el resultado de todos las profesionales que hayan cumplido con las exigencias estipuladas en el descriptor del Plan Formativo.

Una vez que se ejecute el pago de la factura, se emitirá la certificación individual de cada uno de los participantes que aprobaron el Programa, Certificado Oficial y Nominativo que acredita participación, aprobación y el número total de horas cronológicas impartidas.

Los certificados digitalizados y legalmente firmados serán enviados vía mail a los participantes y al Jefe de Capacitación del Servicio. El plazo máximo de envío de certificados será de 2 meses a contar de la fecha oficial de término del programa. Harán excepción a este plazo, las situaciones de fuerza mayor que impidan la ejecución de los procesos vinculados a la certificación, debidamente explicados a cada participante. En tales casos se enviará a estos inscritos una constancia de su participación académica del programa.

OCTAVO: Las partes se comprometen a promover, difundir y comunicar las actividades relacionadas con el presente convenio para tal efecto se autorizan recíprocamente por el presente acto. Asimismo, los comparecientes acuerdan que los costos asociados a la difusión son de cargo de cada una de las partes, sin significar en ningún caso un mayor costo que implique variación alguna en el valor convenido en la cláusula tercera del presente convenio, se considera la posibilidad de divulgación de ambas entidades en sus respectivos sitios web o medios de los cuales dispongan para tales efectos.

NOVENO: La Municipalidad otorgará a los profesionales, los permisos y facilidades que permitan un adecuado proceso de aprendizaje. "La Universidad", ante la eventualidad de que algunos de los participantes se encuentren imposibilitados de continuar con el programa de formación por razones de fuerza mayor, debidamente fundamentada y autorizada, primero por el equipo académico del diplomado, luego por la Encargada de Capacitación del Departamento de Salud de la Municipalidad, y además que no haya excedido el 50% de los contenidos del Curso otorgará la posibilidad de reincorporación en el mismo programa para el año lectivo siguiente, siempre que dicha actividad se dicte. Ésta garantía podrá ser utilizada por otro profesional del Servicio de Salud, debidamente

autorizado por las partes, si el participante original no pudiese retomar en el periodo antes indicado. Sin perjuicio de lo anterior, la ocurrencia de esta situación en ningún caso libera a la "Municipalidad de Coquimbo" respecto de su obligación de pago establecida en la cláusula tercera del presente contrato.

DÉCIMO: Régimen jurídico aplicable. Se deja constancia que el presente convenio se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, que excluyen de la aplicación de la ley N°19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y en consecuencia, no se ha exigido la presentación de boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento de este convenio.

UNDÉCIMO: Este convenio comenzará a regir desde su suscripción, no obstante que no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe por parte de la Municipalidad, debiendo pagar este el valor convenido en el mes de noviembre 2026.

DUODÉCIMO: Se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso tercero de la Ley N°21.369 que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el Ámbito de la Educación Superior, la normativa interna de la Universidad de Chile sobre la materia se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria aprobado por Decreto Universitario N°0019942 de 2019, y la Política de Prevención de Acoso Sexual, así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarios/os de la Universidad de Chile. Dicha información se encuentra disponible en el sitio: <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes conservan sus respectivos domicilios y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO: Este convenio se extiende en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Universidad y uno en poder de la Municipalidad de Coquimbo.

DÉCIMO QUINTO: La personería del Dr. Miguel O'Ryan Gallardo para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/106/2022 de 04 de julio del año 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007 y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N°906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.

La personería de don Alí Manouchehri Moghadam kashan Lobos para actuar en representación de la Municipalidad de Coquimbo, consta en el Decreto N°3874 de fecha 06 de diciembre de 2024.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

2. **IMPÚTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,1. del presupuesto universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Oficina de Partes para su archivo y distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

PROF. DRA. ULRIKE KEMMERLING WEIS
VICEDECANA (S)

PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO
DECANO